



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Chachapoyas, 24 de Febrero del 2025



Firmado digitalmente por CABRERA  
BARBANTES Norberto FAU  
20158981216 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De  
Amazonas  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.02.2025 19:25:23 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000165-2025-P-CSJAM-PJ**

**VISTO:** La Resolución Administrativa N° 000281-2024-P-CSJAM-PJ, de fecha 17 de setiembre de 2024, Oficio Múltiple N° 004-2025-IPC-BAGUA, 11 de febrero de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes;

2. Es política de Estado garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad. En ese sentido, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW, la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; y, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984); entre otro.

3. En este contexto, con fecha 23 de noviembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 30364 cuyo objeto es prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. La referida ley establece un proceso especial para el trámite de denuncias por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y de manera supletoria las normas contenidas en el Código Procesal Civil y el Código de los Niños y Adolescentes.

4. De otro lado, la Ley creó el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el mismo que





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a su artículo 34° de la citada Ley. En el artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 30364 establece la Instancia Provincial de Concertación, señalando textualmente: "107.1. Los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la Instancia Provincial de Concertación que está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes: 1. La Municipalidad Provincial, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad. 2. Gerencia de Planificación de la Municipalidad Provincial o el que haga sus veces. 3. La Gobernación Provincial. 4. La Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la provincia. 5. La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) con jurisdicción en la provincia. 6. Las Municipalidades de tres distritos de la provincia que cuenten con el mayor número de electoras y electores. 7. La autoridad de salud de la jurisdicción. 8. Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú. 9. Rondas campesinas o urbanas existentes en la provincia así como los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere. 10. Centro Emergencia Mujer. 11. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia. 12. Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción. 13. Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción. 107.2. La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno."

5. Con Resolución Administrativa N° 000281-2024-P-CSJAM-PJ, de fecha 17 de setiembre de 2024, la Presidencia de Corte resolvió en su artículo segundo: "DESIGNAR y ACREDITAR al Magistrado. JHONY FERNANDO DAMIAN AMAYA, Juez Especializado Supernumerario del Segundo Juzgado Civil Permanente de Bagua, para que en adición a sus funciones integre la Instancia Provincial de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Bagua - Ley 30364, dicho magistrado será la Representante Titular. Asimismo, se designa como Representante Alterno a la Magistrada LADY MABEL UGAZ MONTENEGRO, Jueza Especializada Provisional del Juzgado Civil Permanente de Bagua, ambos para lo que resta del año 2024." Y encontrándose en una nueva gestión, se hace necesario designar a un integrante de la Instancia Provincial de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Bagua – Ley 30364, Bajo este contexto, y estando a las nuevas designaciones de jueces en las diversas instancias de este Distrito Judicial para el presente año judicial, el suscrito considera necesario designar mediante resolución administrativa, a un representante de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, que participe en la actividades y reuniones programadas por la Instancia Provincial de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Bagua para el periodo 2025- 2026.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

6. Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° incisos 3 y 9 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR y ACREDITAR**, a partir de la fecha, al Juez/a del Juzgado de Familia Permanente de la Provincia de Bagua de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, para que en adición a sus funciones integre la Instancia Provincial de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Bagua - Ley 30364, dicho magistrado será la Representante Titular. Asimismo, se designa como Representante Alterno al Juez/a Especializado del Juzgado Civil Permanente de Bagua, ambos para el periodo 2025-2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente resolución en conocimiento, de la Municipalidad Provincial de Bagua, Oficina de Administración Distrital, y a los designados, para los fines legales consiguientes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Documento firmado digitalmente

**NORBERTO CABRERA BARRANTES**  
Presidente de la CSJ de Amazonas  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

NCB/rsb

